

Octubre 27.º 1832.

Al Alcalde ordinario de la cuadrilla de Amurrio.

Stando resolutivamente acordado por el ^{yy.º} Sr. D. Director general de Propios y Arrendamientos del Reino, que D. Y.º
doro de Ybarra afiance de la Suma que produjo el ar-
rendamiento de la casa destinada a Paroquia de Médico de ese
pueblo de Amurrio e invertida en distinto objeto en el
año 1830, en que fué Regidor, y no prestandose el es-
perado Ybarra a dar esta seguridad, procederá V.º a
embargarle bienes equivalentes a once mil reales a que
ascendió el importe del tal arrendamiento, si en el término
preciso de quince días no presta la fianza referida, de-
volviendo me las Diligencias concurridas que sean para
los correspondientes efectos. Dique a V.º m.º d. Victoria
y Octubre 27.º 1832. — Diego de Arriola. A